

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL SUELO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE LEPE
(HUELVA)**

Nº Expediente: DAE/HU/001/17

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1. FUNDAMENTOS Y OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Conforme a lo establecido en los art. 36 y 40.2c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*, así como sus revisiones totales o parciales,. Por lo tanto es de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

El Art. 40.5 de la misma norma, en concordancia con el Art. 38, regula el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente en Andalucía. La tramitación del presente expediente se ajusta a las actuaciones definidas en el Art. 40.5.

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

La DAE contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

2. TRAMITACIÓN.

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En fecha 02/03/2017, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria del Nuevo Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del suelo urbanizable del municipio de Lepe (inicialmente denominado Modificación Nº 1 del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del Suelo Urbanizable del núcleo urbano de Lepe), formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad. A tal efecto, se aportaron, adjuntos a la solicitud el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

En fecha 10/03/2017, esta delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 20/03/2017.

En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se sometió el borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/03/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu775PFIRMAfg32tsyF/yGqN14E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consultas efectuadas		PETICIÓN	RESPUESTA
D.T. de Educación, Cultura y Deporte en Huelva		10/03/2017	27/03/2017
D.T FOMENTO Y VIVIENDA, Sv de Carreteras		10/03/2017	25/04/2017
Diputación Provincial de Huelva		10/03/2017	Sin respuesta
ENDESA Distribución Eléctrica		10/03/2017	Sin respuesta
Asociación WWF/ADENA		10/03/2017	Sin respuesta
Asociación SEO/BIRDLIFE		10/03/2017	Sin respuesta
Asociación Ecologistas en Acción		10/03/2017	Sin respuesta
D. T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Oficina de Ordenación del Territorio	10/03/2017	23/03/2017
	Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas	10/03/2017	01/06/2017
	Servicio Gestión del Medio Natural	10/03/2017	29/03/2017
D.T.Economía, Innovación, Ciencia y Empleo		12/04/2017	Sin respuesta

En fecha 22/06/2017 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento de Lepe el 27/06/2017.

Transcurrido el plazo de quince (15) meses para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y la realización de los trámites necesarios por parte del Ayuntamiento, en fecha 26/10/2018 se le requirió que aportara el expediente de EAE Ordinaria completo, en los términos establecidos en los Art. 38.5 y 40.5.k) de la citada Ley 7/2007 y se le comunicó la suspensión del plazo de tramitación del procedimiento hasta tanto aportara la documentación referida. Todo ello con la advertencia de la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses en caso de no dar respuesta a dicho requerimiento.

En fecha 11/01/2019 el Ayuntamiento de Lepe solicita la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica y notifica el cambio de denominación a Nuevo Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del suelo urbanizable del municipio de Lepe. La documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido objeto de subsanaciones a instancias de esta delegación territorial, resultando completo el expediente el 18/12/2019. En este sentido los requerimientos provenientes de la delegación territorial han sido notificados en las fechas 14/02/2019 y 08/10/2019. El Ayuntamiento aporta documentación en las fechas 18/09/2019, 04/11/2019, 13/12/2019 y 18/12/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del documento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17/11/2017, donde acuerda el cambio de denominación de la Modificación nº1 del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del suelo urbanizable del municipio de Lepe por “Nuevo Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del suelo urbanizable del municipio de Lepe”.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

Solicitaron los pronunciamientos sectoriales de la Junta de Andalucía en materia de aguas, urbanismo, ordenación del territorio, infraestructuras eléctricas, de impacto en la salud, carreteras y en materia de zona regable del Chanza.



La **información pública** se realizó en dos ocasiones, al obviarse en la primera la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Se efectuó mediante anuncios publicados en el BOJA núm. 256 de 23/04/2019, en el BOP de Huelva de 03/04/2019 y 22/05/2019, en el periódico Huelva Información de fecha 28/03/2019 y 7/05/2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica. Además se notifica personalmente a Dña. Isabel Cerón Gallego, como propietaria de la parcela 428 del polígono 11 del Parcelario Catastral de rústica, por haber comparecido y formulado alegaciones en el primer trámite de información pública efectuado. En la segunda información pública solicita copia del expediente y se le entrega mediante escrito registrado con fecha de salida 9/07/2019.

La Junta de Gobierno en sesión de 14/12/2018 acordó desestimar completamente las alegaciones presentadas por Dña. Isabel Cerón Gallego la considerar que el trazado de la línea se respetaba las determinaciones de la ordenación territorial. No se presentan más alegaciones.

- **Aprobación Provisional** y actualizaciones del Nuevo Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del suelo urbanizable del municipio de Lepe y del Estudio Ambiental Estratégico en las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, de 14/12/2018, 10/09/2019, 29/10/2019 y 17/12/19. Conforme al artículo 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al Decreto de Alcaldía de 24 de junio de 2019, de designación de la Junta de Gobierno Local, la competencia para adoptar el acuerdo de Aprobación Provisional corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fecha 18/12/2018. Según se describe por parte del Ayuntamiento, los nuevos documentos recogen las consideraciones emanadas de las conclusiones de los informes sectoriales emitidos sobre la Aprobación Inicial.

Desde esta delegación territorial se ha requerido pronunciamiento sobre los documentos aprobados provisionalmente a las entidades que figuran en la tabla:

Consultas efectuadas		Fecha de realización	Fecha de respuesta
D. T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	Sv de Carreteras	11/02/20	No responde
	Oficina de Ordenación del Territorio	12/02/20	No responde
Delegación T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Servicio de Gestión Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas	04/02/2020	22/03/2020
	Servicio de Gestión del Medio Natural	04/02/2020	No responde

El Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas emite informe en el que incorpora, en el apartado 2. 3 lo siguiente:

2.3. Abastecimiento, saneamiento y depuración

Como ya se ha citado en el apartado anterior, en el documento de aprobación provisional y del estudio ambiental estratégico del Nuevo Plan Especial de Infraestructuras Eléctricas del Suelo Urbanizable, del municipio de Lepe no se plantean redes para el abastecimiento y/o saneamiento, ya que no son necesarias para la actividad planeada.

No obstante, en la memoria del estudio ambiental estratégico se cita que la única infraestructura que puede requerir de abastecimiento es la subestación. En todo caso, podría ser necesario un pequeño aseo para el personal de mantenimiento. Teniendo en cuenta que toda la zona pasará a estar urbanizada, se dispondrán de redes de abastecimiento y vertido de fecales donde realizar la acometida.



En el caso de que se implante dicho aseo en la nueva Subestación Antilla, suponiendo el mismo la necesidad de abastecimiento de agua y/o la generación de nuevos vertidos de aguas residuales, dicha situación deberá ser comunicada a esta Administración Hidráulica, para la tramitación de los informes y/o autorizaciones necesarias.

Por lo que procede su incorporación en los documentos del Plan (apartado 5 de esta DEA).

Por todo lo anterior la documentación remitida cumple con los requisitos exigidos en el Art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para procederse a la formulación de la presente Declaración Ambiental Estratégica conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley.

3. OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

3.1 OBJETO DEL PLAN

El planeamiento general vigente en el municipio de Lepe es el Plan General de Ordenación Urbanística y a tenor del artículo 66 de las Normas Urbanísticas del PGOU, el Ayuntamiento elaboró y tramitó el Plan Especial de Infraestructuras para definir las instalaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica a los nuevos sectores de suelo urbanizable delimitados en el mismo.

El Plan Especial de Infraestructura Eléctrica del Suelo Urbanizable del núcleo urbano de Lepe (PEIE), tramitado a instancias de la Empresa Municipal Lepe Iniciativas, S. A., fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 07/04/11.

Su objeto era definir las infraestructuras necesarias para el suministro de energía eléctrica a los sectores de suelo urbanizable del núcleo de Lepe conforme a las indicaciones formuladas por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. como compañía suministradora, y regular la forma de ejecutar las mismas por cuenta y a costa de los propietarios de los suelos afectados.

Hasta la fecha, las infraestructuras del PEIE no han sido ejecutadas por el elevado coste económico y por el escaso desarrollo de los sectores de suelo urbanizable afectados. De todos ellos, tan sólo los sectores Las Carreras y Valdepegas son los únicos que cuentan con los instrumentos de planeamiento, urbanización y gestión urbanística aprobados definitivamente, todas las obras de urbanización interior prácticamente ejecutadas y obras de edificación de nueva planta en ejecución.

El objeto del Nuevo Plan Especial (iniciado como Modificación nº 1) es conseguir un mayor ajuste del Plan con respecto a las necesidades reales existentes en la actualidad, con lo que se define una nueva solución técnica para resolver prioritariamente el suministro eléctrico de los Sectores Las Carreras y Valdepegas, sin perjuicio de contemplar una potencia adicional para futuros desarrollos, y que sirva, además, para el futuro suministro eléctrico de los sectores de suelo urbanizable del Litoral contemplados por el PGOU en los núcleos de La Antilla y La Bella.

Concretamente, el Nuevo Plan afecta a los siguientes aspectos:

A) Nueva solución técnica a ejecutar y forma de ejecutar la misma:

- Construcción de nueva subestación Antilla de 66/15 Kv 1x16 MVA en la zona noroeste de la parcela 672 del polígono 11 del Parcelario Catastral incluida en el Sector Ampliación Islantilla del PGOU.
- Construcción de Nueva LAT (66 KV) D/C desde la LAT Costaluz-Lepe hasta la nueva subestación La Antilla.
- Reconfiguración de la red de MT entre la nueva subestación y el centro de seccionamiento de Islantilla, con el objeto de descargar la subestación Lepe y permitir la conexión de la nueva potencia.



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/03/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu775PFIRMAfg32tsyF/yGqN14E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La solución técnica descrita incluye las infraestructuras generales comunes a realizar para el suministro eléctrico de una primera fase del suelo urbanizable de Lepe, a ejecutar de forma pública por el Ayuntamiento, sin perjuicio de reintegrarse proporcionalmente de los propietarios de suelo afectados. Esta propuesta no incluye las instalaciones de extensión de red que permitan conectar cada sector de suelo urbanizable afectado con la red de M.T. correspondiente ni las obras de urbanización interior de cada sector, que correrán por cuenta y a costa de los propietarios.

B) Primera fase de los sectores de suelo urbanizable del PGOU.

La ejecución de esta solución técnica servirá para prestar suministro eléctrico a una primera fase del suelo urbanizable del PGOU de Lepe, que está constituida por los siguientes sectores:

- Sector Valdepegas Norte.
- Sector Las Carreras.
- Cualquiera de los sectores de suelo urbanizable restantes del municipio de Lepe, a solicitud de los propietarios o Junta de Compensación y en función de su desarrollo, demanda de suministro, viabilidad técnica y económica, etc.

C) Asignación a los sectores de la potencia eléctrica disponible una vez ejecutada la solución técnica y de los costes de ejecución de la misma. En principio, la ejecución de la nueva solución técnica supondrá una potencia eléctrica disponible de 32.000 kW en Baja Tensión para 2.890 viviendas o uso equivalente en potencia eléctrica, que se asignarán del siguiente modo, sin perjuicio de ajustes posteriores:

- Sector Valdepegas Norte: 14.296,06 kW para 1.316 viviendas o uso equivalente.
- Sector Las Carreras: 6.221,89 kW para 574 viviendas o uso equivalente.
- Resto de sectores de suelo urbanizable del municipio de Lepe con una potencia de 11.482,05 kW para 1000 viviendas o uso equivalente.

D) Adjudicación del suministro eléctrico anticipado de la potencia disponible durante la ejecución de la nueva solución técnica.

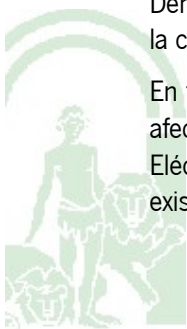
Según el plan, el Ayuntamiento de Lepe, como Administración urbanística actuante, tiene suscrito contrato con Endesa Distribución Eléctrica S.L., como compañía suministradora, para el desarrollo y ejecución de la solución técnica descrita para la primera fase del Plan Especial, y también convenios con los propietarios del Sector Valdepegas Norte y con la Junta de Compensación del Sector Las Carreras para la financiación de las infraestructuras correspondientes.

3.2 VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El Ayuntamiento plantea tres alternativas (alternativa 0, alternativa 1 y alternativa 2). La alternativa 0 se correspondería a la no realización del Plan Vigente; la alternativa 1, la seleccionada, consiste en la ejecución según lo planteado en el Nuevo Plan; por último la alternativa 2 plantea la ejecución del Plan vigente sin modificación.

Dentro de la alternativa seleccionada de Modificación del Plan, se han evaluado a su vez 3 alternativas para la construcción de la Subestación eléctrica y 3 alternativas para las líneas eléctricas de media y alta tensión.

En todos los casos se justifica la selección de las **alternativas 1** por responder a una necesidad real y por afectar a terrenos que no poseen valores ambientales destacables, estableciéndose para la Subestación Eléctrica un suelo urbanizable y para el trazado de las líneas eléctricas terrenos de cultivos o eriales, no existiendo espacios protegidos en el trayecto.



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/03/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu775PFIRMAfg32tsyF/yGqN14E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El análisis comparativo de las alternativas se ha realizado sobre la base de la valoración global del proyecto, con el análisis del resultado final, en cada una de ellas, tras su ejecución y durante la fase de construcción. Como resultado, la alternativa 0 “no realizar la actuación” es la más desfavorable al considerar que genera graves perjuicios por la inexistencia de infraestructuras eléctricas para los nuevos desarrollos previstos y en ejecución. La alternativa 2 que da continuidad al Plan inicial sin modificación, si bien en su día se consideró viable, ha resultado de difícil ejecución en la situación actual debido en gran parte a la crisis económica.

La identificada como Alternativa 1 es la que presenta una mejor valoración, siendo una alternativa viable técnica y económicamente, con un presupuesto de menos de 3 millones frente a los 14 de la alternativa 2.

Desde un punto de vista ambiental la valoración de las 3 alternativas es muy similar, lo que las hace a todas ambientalmente viables.

Por ello, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 1 como alternativa de diseño.

4. EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DE PLAN.

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de EAE Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del Plan Especial incluye un conjunto de acciones por etapas que en principio permite controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas de protección y corrección ambiental propuestas.

5. DETERMINACIONES, MEDIDAS O CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE

El informe sectorial de Aguas, recibido el 22/03/2020, incluye la consideración que se transcribe y que deberá ser incorporada a los documentos del Plan:

2.3. Abastecimiento, saneamiento y depuración

Como ya se ha citado en el apartado anterior, en el documento de aprobación provisional y del estudio ambiental estratégico del Nuevo Plan Especial de Infraestructuras Eléctricas del Suelo Urbanizable, del municipio de Lepe no se plantean redes para el abastecimiento y/o saneamiento, ya que no son necesarias para la actividad planeada.

No obstante, en la memoria del estudio ambiental estratégico se cita que la única infraestructura que puede requerir de abastecimiento es la subestación. En todo caso, podría ser necesario un pequeño aseo para el personal de mantenimiento. Teniendo en cuenta que toda la zona pasará a estar urbanizada, se dispondrán de redes de abastecimiento y vertido de fecales donde realizar la acometida.

En el caso de que se implante dicho aseo en la nueva Subestación Antilla, suponiendo el mismo la necesidad de abastecimiento de agua y/o la generación de nuevos vertidos de aguas residuales, dicha situación deberá ser comunicada a esta Administración Hidráulica, para la tramitación de los informes y/o autorizaciones necesarias.



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/03/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu775PFIRMAfg32tsyF/yGqN14E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

EMITE

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE CARÁCTER FAVORABLE sobre el NUEVO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL SUELO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE LEPE, promovida por el Ayuntamiento de Lepe.

El órgano promotor queda obligado a integrar adecuadamente en el planeamiento urbanístico que se someta a Aprobación Definitiva, las determinaciones, medidas o condiciones finales indicadas en el **Apartado 5** de esta Declaración.

La presente DAE se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento del Art. 40.5.ii) y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el Ayuntamiento de Lepe, en calidad de órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, adecuará el instrumento de planeamiento a la presente DAE y, sin perjuicio de los posibles trámites adicionales establecidos en el Art. 40.5.m), procederá a la remisión del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

En lo que respecta a la vigencia y modificación de la DAE se estará a lo dispuesto en los Art. 38.8 y 38.9, respectivamente, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	27/03/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu775PFIRMAfg32tsyF/yGqN14E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	